ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASG0924

MODIFICACION AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO EN EL SIGUIENTE ITEM:

2.11.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Para esta convocatoria la audiencia de subasta inversa será presencial, por tanto los lances de presentación de las propuestas se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, el IDSN, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, que tendrá lugar en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en la calle 15 No. 28-41, en Pasto, en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el tercer piso, el día 18 de septiembre de 2024, a partir de las 9 AM

A la audiencia pública de subasta inversa, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar poder debidamente constituido en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia y se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el porcentaje de descuento ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora del descuento.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de porcentaje de descuento y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la del mayor porcentaje de descuento;

b) La entidad otorgará a los proponentes un término de 2 minutos para hacer un lance que mejore la mejor oferta inicial de porcentaje de descuento a que se refiere el literal anterior;

c) Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si aumentan el porcentaje de descuento del primer lance en mínimo cero punto cinco (0.5) puntos del mismo (si por ejemplo ofertó 5% de descuento, el primer lance no podrá ser inferior a 5.5% y así sucesivamente). De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

d) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;

e) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;

f) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje de descuento ofertado;

g) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;

h) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor porcentaje de descuento ofertado en la ronda anterior;

i) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Nota: Cuando no haya más lances de mejora de porcentaje de descuento y exista empate, se procederá de conformidad con Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021, remitirse al numeral 5.2 para revisar los criterios a utilizar.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los porcentajes de descuento ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación de la contraseña, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial; así como tampoco podrán ingresar a la audiencia aquellos proponentes que llegaren tarde a esta, así si la adjudicación es por items, podrán ingresar y participar una vez finalicen los lances del item que se encuentra en curso.

Oferta con valor artificialmente bajo. *S*ólo será aplicable por la entidad lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto del precio final obtenido al término de la subasta. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

Las demás disposiciones del pliego de condiciones permanecen invariables.

Dada en San Juan d Pasto, a cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Proyectó: ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO PROFESIONAL ESPECIALIZADA OAJ		Revisó: AULO FERNANDO HERRERA P JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma:	Fecha 05 – 09- 2024	Firma	Fecha: 05 – 09 - 2024